

Boletín Oficial

De la Provincia de Salta

GOBIERNO DEL DR. JOAQUÍN CORBALÁN

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
CASA DE GOBIERNO

SALTA, VIERNES 8 DE JULIO DE 1927.

Año XIX N.º 1174

Las publicaciones del Boletín Oficial, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y administrativas de la Provincia. Art. 4.º—Ley N.º 204

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

SUMARIO

MINISTERIO DE GOBIERNO

Gastos efectuados por un Agente de Investigaciones destinado a prestar servicio en la Comisaría de Molinos—Se autoriza

(Página 2)

Representación del Gobierno de Salta al acto inaugural del monumento erigido en la Capital Federal a la memoria del General D. Bartolomé Mitre—Se nombra

(Página 2)

Encargado de la Mesa de Entradas del Ministerio de Gobierno—Licencia—Se concede y nombra reemplazante

(Página 2)

Encargado de la Comisaría de Policía de Coronel Moldes—Reconocimiento de servicios prestados

Página 3)

Rendición de cuentas presentada por el Jefe de Sección de la Dirección General de Obras Públicas—Se aprueba

(Página 3)

Adquisición de una Máquina de escribir con destino al Juzgado de 1.ª Instancia en lo C. y C. de 3.ª. Nominación—Se autoriza el gasto

(Página 3)

Para adquisición de remonta demandada por las exigencias del servicio—Se autoriza el gasto

(Página 4)

Creación de una Sub-Comisaría Auxiliar en el lugar denominado Molle Pozo, línea Metán a Barranqueras y nombramiento para desempeñarla

(Página 4)

Escribiente del Ministerio de Gobierno mientras dure la licencia del titular—Se nombra

(Página 4)

Miembro de la H. Comisión Municipal de Traya—Renuncia—Se acepta

(Página 4)

MINISTERIO DE HACIENDA

Escribiente de la Oficina de Registro de la Propiedad Raíz—Se nombra

(Página 4)

Encargada de la Mesa de Entradas del Ministerio de Hacienda mientras dure la ausencia de la titular—Se nombra

(Página 5)

Escribiente de la Oficina Química—Se nombra

(Página 5)

Receptor de Rentas etc. del Departamento de La Candelaria—Se nombra

(Página 5)

Transferencia de fondos a la cuenta «Rentas Generales»

(Página 5)

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

Causa:—Incidente sobre separación del cargo de defensor del doctor Carlos Aranda, en la causa contra Racco Filipovich

(Página 6)

Causa:—Embargo preventivo, Danganochi Alfredo vs. Ambrosio E. Ayvar.

(Página 6)

Causa:—Terceria de dominio Manuel Medina vs. ejec. Francisco Juncosa vs. Hermonegildo Medinat

(Página 6)

Causa:—Julio Eustamanto por homicidio a Margarita Garay.

(Página 7)

Causa:—Francisco Urrestarazu vs. Dr. Joaquín Castellanos.

(Página 7)

Causa:—Embargo preventivo Fio Lazotti vs. Gabriel Rodríguez y M. Celevo

(Página 8)

MINISTERIO DE GOBIERNO

Autorización de un gasto

6002—Salta, Junio 23 de 1927.

Exp. N° 1886-P—Vista la planilla de gastos que eleva la Jefatura de Policía, como efectuados por el Agente de Investigaciones don Amador Garcia, destacado a prestar servicio en la Comisaría de Molinos en ocasión de las elecciones de renovación de las H. C. C. Legislativas, realizada el 6 de Marzo y tres de Abril ppdo, y

CONSIDERANDO:

Que este gasto, motivado por ese acto electoral, es extraordinario y no puede atenderse con los fondos que para los servicios ordinarios tiene asignados el Departamento de Policía sin comprometer la eficacia de estos,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1°.—Autorízase la inversión de ciento cincuenta pesos moneda nacional que se entregarán a la Jefatura de Policía con destino al pago de la planilla de gastos efectuados por el Agente de Investigaciones don

Amador Garcia, en desempeño de la comisión referida.

Artículo 2°.—El gasto autorizado se liquidará con imputación al Item 24 Inciso IV del Presupuesto vigente.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, dése, al Registro Oficial y archívese CORBALÁN—ERNESTO M. ARAOZ.

Nombramiento especial

6004—Salta, Junio 24 de 1927.

Exp. N° 1945-M—Habiendose señalado por decreto del Poder Ejecutivo Nacional el día 8 de Julio próximo a las 15 horas para que tenga lugar la inauguración del monumento erigido en la Capital Federal a la memoria del General D. Bartolomé Mitre y,

CONSIDERANDO:

Que es deber de los Estados Argentinos asociarse a los actos que honren y perpetúen el recuerdo de los ciudadanos que contribuyeron al engrandecimiento de la Patria, entre los que el General Mitre es una gloria nacional que se destaca con méritos extraordinarios como militar, estadista, historiador y publicista,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1°.—Designase a los señores Senadores Nacionales doctores Luis Linares y Carlos Serrey y señores Generales de División D. José F. Uriburu y D. Ricardo Solà para que, concurren en representación del Gobierno de Salta al acto inaugural del monumento erigido en la Capital Federal a la memoria del General D. Bartolomé Mitre.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese. CORBALÁN—ERNESTO M. ARAOZ.

Licencia y nombramiento

6005—Salta, Junio 24 de 1927.

Exp. N° 1955-R—Vista la solicitud de licencia formulada por el Encargado de la Mesa de Entradas del Ministerio de Gobierno don Crescencio Ro-

dríguez por razones de salud y siendo necesario designar el empleado que lo ha de sustituir mientras dure la ausencia del titular,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Concédese treinta días de licencia con goce de sueldo a contar desde el día 27 del actual al Encargado de la Mesa de Entrada del Ministerio de Gobierno don Cresencio Rodríguez, y nómbrase en su sustitución por igual término a la actual Escribiente del mismo Departamento señorita Lola Ulivarri.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dèse al Registro Oficial y archívese.

CORBALAN—ERNESTO M. ARAOZ

Reconocimiento de servicios

6006—Salta, Junio 24 de 1927.

Exp. N° 1051-P—Vista la comunicación de la Jefatura de Policía que constata y solicita el reconocimiento de servicios prestados por don Abraham Alegre al frente de la Comisaría de Coronel Moldes,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Reconócense los servicios prestados por don Abraham Alegre como Encargado de la Comisaría de Coronel Moldes desde el 20 hasta el 24 de Febrero ppdo. en ausencia del titular don Nolasco Echenique que a la sazón desempeñaba una Comisión en La Caldera, debiendo liquidarse los haberes que a aquel correspondan, con imputación al Item 20—Luciso V del Presupuesto vigente.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dèse al Registro Oficial y archívese.

CORBALAN—ERNESTO M. ARAOZ.

Rendición de cuentas

6007—Salta, Junio 24 de 1927.

Expediente N° 1075-O—Vista la rendición de cuentas presentada por el Jefe de Sección de la Dirección General de Obras Públicas Ingeniero Nolasco F. Cornejo, de la inversión de la

suma de ciento cincuenta pesos que le fuera entregada para sufragar los gastos de la comisión de que fué encargado por decreto del 13 de Enero ppdo., y resultando;

Que según dicha rendición de cuentas, los gastos ocasionados y que el comitente debió cubrir por ser indispensables, alcanzan á la suma de Doscientos treinta pesos ⁰⁰/₁₀₀, excediendo así en la cantidad de ochenta pesos á la que fuera acordada y siendo necesario reembolsar al recurrente la diferencia que reclama,

El Poder Ejecutivo de la Provincia,
en acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º.—Apruébase la rendición de cuentas que de los gastos hechos por el concepto mencionado presenta el señor Jefe de Sección de la Dirección General de Obras Públicas Ingeniero Nolasco F. Cornejo y autorizase el gasto de ochenta pesos ⁰⁰/₁₀₀, que serán reembolsados al mismo en pago de la diferencia establecida entre la suma acordada por decreto del 13 de Enero ppdo., y el monto de los gastos efectuados.

Art. 2º.—Liquidese con imputación á este decreto, dándose cuenta oportunamente á la H. Legislatura, comuníquese, publíquese, dèse al Registro Oficial y archívese.

CORBALAN—ERNESTO M. ARAOZ.

A. B. ROVALETTI.

Autorización de un gasto

6008—Salta, Junio 24 de 1927.

Exp. N° 1837—J—Vista la solicitud del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 3ª. Nominación, Dr. Humberto Cánepa y siendo indispensable proveer a las necesidades de las oficinas de su dependencia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de trescientos setenta pesos ⁰⁰/₁₀₀ (\$ 370.-⁰⁰/₁₀₀) con destino a la adquisición de una Máquina de escribir marca Smith

Bross modelo 8--12 adoptándose al efecto el Presupuesto del señor C. Velarde.

Art. 2º.—El gasto autorizado se liquidará con imputación al Item 19-Inciso V del Presupuesto vigente.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese. CORBALÁN.—ERNESTO M. ARAÓZ.

Autorización de un gasto

6009—Salta, Junio 24 de 1927.

Expediente N° 1957-P-Vista la solicitud de la Jefatura de Policía que manifiesta la necesidad urgente de algunas adquisiciones de remonta de mandadas por las exigencias del servicio,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase la entrega a la Jefatura de Policía de la suma de trescientos pesos moneda nacional (\$ 300.-^m/_n) con destino a la provisión de los mencionados efectos y de cuya inversión rendirá cuenta oportunamente.

Art. 2º.—El gasto autorizado se hará con imputación á la partida 9 Item 12 inciso IV del Presupuesto Vigente.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese. CORBALÁN.—ERNESTO M. ARAÓZ.

Creación y nombramiento

6012—Salta, Junio 27 de 1927

Vista la solicitud de la Jefatura de Policía Exp. N° 1970 P-

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Crease una Sub-Comisaría de Policía Auxiliar en el lugar denominado Molle-Pozo, Kilómetro 1075 de la línea Metán á Barranqueras, Departamento de Anta--2ª. Sección y nómbrase para desempeñarla con carácter ad-honorem á don Demetrio Sayago.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese,

dése al Registro Oficial y archívese. CORBALÁN.—ERNESTO M. ARAÓZ.—

Nombramiento

6013—Salta, Junio 27 1927.

Siendo necesario designar la persona que ha de sustituir á la Escribiente del Ministerio de Gobierno señorita Lola Ulivarri que pasó á sustituir al titular de la Mesa de Entradas del mismo Ministerio por habersele concedido treinta días de licencia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrase Escribiente del Ministerio de Gobierno en sustitución de la titular señorita Lola Ulivarri á don Julio Orías Aybar, cargo que desempeñará hasta mientras dure la ausencia del titular de la Mesa de Entradas.

Artículo 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.—

CORBALÁN — ERNESTO M ARAÓZ

Licencia

6015—Salta, Junio 28 de 1927.

Exp. N° 1965-S--Vista la renuncia presentada por don Toribio Santa Cruz de miembro de la H. Comisión Municipal de Iruya,

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Acéptase la renuncia interpuesta por don Toribio Santa Cruz del cargo de miembro de la H. Comisión Municipal de Iruya.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese. CORBALÁN.—ERNESTO M. ARAÓZ

MINISTERIO DE HACIENDA

Nombramiento

6003—Salta, Junio 23 de 1927.

Encontrándose vacante el cargo 2º

Escribiente de la Oficina de Registro de la Propiedad Raiz que desempeñaba el señor Tristán López, (hijo), que fué designado para prestar servicios en otra repartición,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º.—Nómbrese para ocupar el citado cargo a la señorita Yolanda Yañez.

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORBALAN—A. B. ROVALETTI

—
Nombramiento

6010—Habiendo sido designada Jefe del Depósito y Suministros la Encargada de la Mesa de Entradas del Ministerio de Hacienda Sra. Mercedes S. de Casadó y siendo necesario proveer el cargo,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º.—Nómbrese Encargada de la Mesa de Entradas del Ministerio de Hacienda mientras dure la ausencia de la titular y a contar desde el día 18 del corriente, a la señorita Maria Isabel San Millán.

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORBALAN—A. B. ROVALETTI

—
Nombramiento

6011—Salta, Junio 24 de 1927.

No habiéndose presentado a desempeñar sus funciones de Escribiente de la Oficina Química el Señor Carlos Botelli, nombrado por decreto de Mayo 7 del corriente año,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º.—Nómbrese para ocupar el citado cargo al Señor Modesto A. Matorras.

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese,

insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORBALAN—A. B. ROVALETTI

—
Nombramientos

6014—Salta, Junio 27 de 1927.

Encontrándose vacantes los cargos de Receptor de Rentas, Recaudador de Impuestos al Consumo del Departamento de la Candelaria,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º.—Nómbrese para ocupar los citados cargos al Señor José Castiñeira.

Art. 2.º.—El nombrado, antes de tomar posesión de los cargos prestará una fianza de \$ 8.000 m/l., de acuerdo con las prescripciones de la Ley de Contabilidad.

Art. 3.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORBALAN—A. B. ROVALETTI

—
Tránsferencia de fondos

6016—Salta, Junio 28 de 1927.

Debiendo procederse a la incineración de valores que prescribe la Ley respectiva por la suma de \$ 43.000 y siendo necesario entregar a los señores Gualterio y Esteban H. Leach, como pago de la tercera cuota y sus intereses por concepto de pavimento asfáltico,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º.—Tránsferase en el Banco Provincial de Salta, a la cuenta «Rentas Generales» del Gobierno de la Provincia, las siguientes sumas:

De la cuenta «Ley 852»	\$ 70.000
» » » «Nueva Pavimentación»	130.000

Total \$ 200.000

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORBALAN—A. B. ROVALETTI

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

CAUSA.—Incidente sobre separación del cargo de Defensor del Dr. Carlos Aranda — en la causa contra Racco Filipovich.

Salta, Diciembre 26 de 1924,

Y VISTOS:—Los recursos de apelación y nulidad interpuestos a fs. 4 por el Dr. Aranda, como defensor de Racco Filipovich, contra resolución del *a-quo* de fecha 25 de noviembre ppdo. que declara al Dr. Aranda sin personería para intervenir en la causa contra Filipovich.—Considerando:—En cuanto al recurso de nulidad: La resolución apelada no es nula por no ser violatoria a ningún precepto legal ni contener vicios que la invaliden.

Respecto al de apelación:—Que según consta del expediente principal que el tribunal tiene a la vista, el *a-quo* en Noviembre 19, ppdo. fs. 126 dictó el siguiente decreto «..... y, atento lo informado por el actuario a fs. 7, de este incidente y a fs. 118 de los autos principales, lo pedido por el querellante a fs. 119 y lo dispuesto por los arts. 421 y 422 del Código de Procedimientos en lo Criminal, dése por decaído el derecho que ha dejado de usar el defensor Dr. Carlos Aranda para formular la defensa e intímese al otro defensor del procesado, Dr. Adolfo Figueroa, formule la defensa en el término de tres días bajo apercibimiento», resolución que en manera alguna importa separar de la defensa al Dr. Aranda, porque es muy distinta cosa la revocatoria de un mandato con la pérdida de un derecho dejado de usar en juicio; y porque además el citado defensor ha sido nombrado por el querellante Racco Filipovich, y a éste le corresponde la revocatoria de la defensa conferida al recurrente Dr. Aranda, y no al Juez de la causa, sin mediar un nombramiento de oficio, como defensor de los procesados, pues que en tal caso emana la defensa de

la propia facultad del Juez del Crimen o del de Instrucción, y aún del mismo Tribunal.—Por tanto,

El Superior Tribunal de Justicia: Revoca el auto recurrido, y, en consecuencia, declara con personería al Dr. Carlos Aranda, para intervenir en los presentes autos.—Tómese razón, notifíquese y baje.—Arturo S. Torino Julio Figueroa S.—Luis Victor Outes. Ante mí:—M. T. Frias.

Embargo preventivo Denganechi Alfredo—vs. Ambrosio E. Ayvar.

Salta, Abril 2 de 1925

Y VISTO: el recurso de apelación deducido contra el auto de Marzo 2 del corriente año, fs. 96 y vta. en cuanto al monto del embargo que manda trabar.

Considerando:

Que, no debe el Tribunal juzgar acerca del monto del embargo sin pronunciarse, previamente, sobre la legalidad del embargo mismo, salvo que este fuere consentido, y no habiéndose trabado aún el embargo ordenado, sin cuyo requisito el embargado no puede tener noticia del mismo.

El Superior Tribunal de Justicia:

Declara extemporaneamente elevado los autos y manda en consecuencia devolverlos.

Tómese razón, notifíquese repongase y baje—Saravia—Torino—Figueroa S.—Ante mí: N. Cornejo Isasmendi.

Tercera de dominio—Manuel Medina vs. cjec. Francisco Juncosa vs. Hermenegildo Medina

Salta, Marzo 30 de 1925.

Y VISTOS EN SALA:

Causando gravámen irreparable la resolución apelada, puesto que, justa o injustamente negada la prórroga solicitada, el rechazo de esa prórroga impide la producción de prueba, o sea la ejecución de medidas indispensables para el éxito del juicio, declarándose mal denegado el recurso materia de la queja, y, habiéndose elevado el expediente principal, Autos.

Tómese razón-notifíquese.

Saravia—Torino—Ante mí: N. Cornejo Isasmendi.

Disidencia del Dr. Figueroa S.

Salta, Marzo 30 de 1925.

VISTOS EN SALA: la negativa del *a-quo* a la concesión del recurso de apelación interpuesto por la parte que representa a don Francisco Juncosa (fs. 20), contra la resolución del 14 del actual, fs. 19, que no hace lugar a la próroga del término de prueba solicitada, no causa gravámen, ni decide artículo ya que consta a fs. 7 vta. del juicio de tercera de dominio que este fué abierto a prueba por el término de Ley, lo que importa concederlo por el maximum del término ordinario, que es de cuarenta días.

Por tanto

El Superior Tribunal de Justicia: Declara bien denegado el recurso de apelación.

Tómese razón, notifíquese, previa reposición y baje.

J. Figueroa S.

Ante mí: N. Cornejo Isasmendi.

Causa:—Julio Bustamante por homicidio a Margarita Garay.

En la ciudad de Salta, a los veinte y cuatro días del mes de Diciembre de mil novecientos veinte y cuatro, reunidos los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, doctores Julio Figueroa S. y Arturo S. Torino y el Sr. Juez de 2ª. Nominación, Dr. Carlos Gómez Rincón, que integra el Tribunal en reemplazo del Sr. Vocal Dr. David Saravia Castro, ausente con licencia, en su Salón de Audiencias para conocer del recurso de apelación interpuesto por el Sr. Agente Fiscal Dr. Nestor C. López a fs. 79 vta. en estos autos seguido contra Julio Bustamante por homicidio a Margarita, Garay, el Tribunal planteó la siguiente cuestión:

Está arreglado a derecho la sentencia apelada?

Practicado el sorteo para determinar el orden en que los Sres. Vocales han de emitir su voto, resultó el siguiente: Dres. Torino, Figueroa S. y

Gómez Rincón.

El Dr. Torino dijo:—De las constancias de este proceso, no resulta, como lo establece el *a-quo*, la prueba indudable y cierta, o por presunciones concordantes graves y precisas de que el prevenido Bustamante sea el autor del hecho criminal por que se le acusa.

Por ello y los fundamentos de la sentencia recurrida voto por la afirmativa. —

El Dr. Figueroa S. adhiere al voto que antecede.

El Dr. Gómez Rincón dijo:—Que vota por la confirmatoria de la sentencia apelada, por las mismas razones dadas por el Sr. Vocal doctor Torino.

En tal virtud quedó acordada la siguiente sentencia:

Salta, Diciembre 24 de 1924

Y VISTOS: por lo que resulta del acuerdo que precede,

El Superior Tribunal de Justicia: Confirma en todos sus partes la sentencia apelada.

Tómese razón, notifíquese y baje.

Arturo S. Torino—Julio Figueroa S.
C. Gómez Rincón—Ante mí: M. T. Frias.

Ordinario Francisco Urrestarazu. vs Dr. Joaquín Castellanos.

Salta, Marzo 27 de 1925.

Y VISTOS:—los recursos de apelación deducidos contra el auto de 7 de Septiembre de 1921. fs. 55 a 61, en cuanto, revocando por contrario imperio el de fs. 20, que declara vencido el término para contestar la demanda y rechaza en consecuencia las excepciones opuestas, manda correr traslado de estos.

CONSIDERANDO:

Que la notificación de fs. 12 y vta, diligencia a partir de la cual se ha contado el término para evacuar el traslado de la demanda, carece de validez legal por que no ha sido practicada con sujeción al Art. 87 del Código de procedimientos en materia Civil y Comercial.

Que en consecuencia y no habiéndose subsanado la deficiencia de forma en que se ha incurrido, no ha comenzado legalmente a correr el término para contestar la demanda, por cuya razón el escrito de excepciones ha debido admitirse como presentación al juicio no obligada por ninguna disposición formal y no sujeta, por tanto, a ninguna sanción de rebeldía.

Que no hay mérito para eximir de costas al vencido, pues, estas son de rigor en toda clase de incidentes.

Por tanto, El Superior Tribunal de Justicia: Confirma el auto apelado, con costas en ambas instancias.

Tómese razón, notifíquese, repóngase y baje.—Centurion—Torino, Saravia—Ante mí:—N. Cornejo Isasmendi.

Embargo preventivo Pío Lazotti. vs. Gabriel Rodríguez y M. Celestino

Salta, Marzo 28 de 1925.

Y VISTO:—el recurso de apelación deducido contra el auto de 21 del corriente, fs. 4 vta y 5 en cuanto exige, para la traba del embargo decretado por el mismo fianza a satisfacción del Juzgado.

CONSIDERANDO:

Que la Ley no restringe las facultades del Juez de la causa para determinar la naturaleza de la caución de embargo, y no apareciendo que el apelante sea reconocidamente abonado (Art. 380 Cod. de Proc. Civ. y Comercial.)

El Superior Tribunal de Justicia: Confirma el auto recurrido en la parte apelada.

Tómese razón, notifíquese y baje.—Torino—Figuroa S.—Saravia. Ante mí: N. Cornejo Isasmendi.

Publicación Oficial

Salta, 1º de Julio de 1927.

Autos y vistos: Las constancias de este expediente inscripto en el Libro 2º de Registro de Solicitudes de Exploración y Cateo, bajo el Nº 1222 letra-C iniciado el 28 de Diciembre del año ppdo. 1926, por los señores Miguel A. Tanco y Belisario Romano Güemes, de las que resulta: Que a fs. 2 solicitan permiso para exploración y cateo de minerales de la primera categoría (excluyendo petróleo y demás hidrocarburos fluidos) en una extensión de dos mil hectáreas en terrenos de propiedad de la señora Corina Aráoz de Campero, Departamento de Santa Victoria, a ubicarse en la forma que explica el plano que acompañan.

A fs. 3 vta. y 4 consta que la Sección Minas de la Dirección de Obras Públicas y Topografía ha anotado este pedimento en sus registros y mapas correspondientes, bajo el Nº de orden 189;

Publicados los edictos de ley, notificada la propietaria del suelo, según comprobantes agregados de fs. 6 a fs. 9 y fijándose un aviso de citación en el portal de esta Oficina de Minas sin que persona alguna se halla presentado a deducir mejor derecho y habiendo vencido el término para ello, el subscripto en el carácter y en ejercicio de las funciones de «Autoridad Minera» que le confiere el Decreto Nº 54 de 22 de Mayo de 1918; de conformidad con lo dispuesto en el 5º apartado del Art. 25 del Código de Minería y habiendo los interesados satisfecho el importe del canon establecido en el Inc. 3 del Art. 4 de la Ley Nacional Nº 10273 de 12 de Noviembre de 1917, proveyendo a lo solicitado en el escrito de fs. 11 y sin perjuicio de derechos de terceros;

RESUELVE:

Conceder a los señores Miguel A. Tanco y Belisario Romano Güemes, permiso para exploración y cateo de minerales de la primera categoría (excluyendo petróleo y demás hidrocarburos fluidos) en una extensión de dos mil hectáreas, en terrenos de la finca de propiedad de la señora Corina Aráoz de Campero, en jurisdicción del

Departamento Santa Victoria, las que se situarán de acuerdo a lo solicitado en el escrito de fs. 2 y plano de fs. 1, de la manera siguiente: Tomando como punto de origen la confluencia de los Ríos Acoite con el de Hornillos, se tomarán 5,000 metros de Oeste a Este, y 4,000 metros de Sud a Norte, formando entre ambos lados un ángulo de noventa grados. Desde el extremo Este del primero se levantará una perpendicular con dirección Sud a Norte, de una extensión de 4,000 metros paralela a la anterior, teniendo formado así, el lado Este, del pedimento; uniendo el extremo de este lado, con el anterior de su misma dirección, quedará formado un rectángulo que encierra las 2,000 hectáreas solicitadas para cateo; con sujeción a todas las obligaciones y responsabilidades establecidas en el Código de Minería y Decretos Reglamentarios.

Regístrese esta concesión en el Registro de Exploraciones y Sección Minas de la Dirección de Obras Públicas y Topografía, debiendo esta impartir las instrucciones pertinentes, para su ubicación, medición y estaqueamiento del presente pedimento, a cuyo efecto pasele el expediente.

La operación a practicarse debiera ser presidida por el Juez de Paz Propietario o Suplente del lugar o de la Sección más próxima, con citación de los permisionarios, propietarios del suelo o de sus administradores, ocupantes o arrenderos y dueños de minas y concesiones colindantes, quienes tienen derecho a presenciar la operación. En su oportunidad librese oficio de comisión a la citada autoridad judicial.

El plazo de treinta días para instalar los trabajos empezará a correr desde la fecha en que, aprobada aquella operación sea inscripta en el Registro de Exploraciones de esta Oficina de Minas. Vencidos esos treinta días comenzará a correr el término legal de cateo.

Publíquese en el Boletín Oficial y agréguese un ejemplar a estos obra-

dos.—Dése testimonio previa reposición de fojas.—Zenón Arias.

EDICTOS

SUCESORIO.—Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y 2ª. Nominación, de esta Provincia, doctor Carlos Gómez Rincón, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de don

Pedro Miguel Reynaga,

ya sean como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Salta, Junio 10 de 1927.—G. Méndez, Escribano Secretario.

(2232)

SUCESORIO.—Por disposición del señor Juez de 1ª. Instancia en lo Civil y Comercial y 2ª. Nominación, de esta provincia, doctor don Carlos Gómez Rincón, se cita, y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por fallecimiento de don

Luis Peyrotti,

ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Salta, Junio 28 de 1927.—G. Méndez, Escribano Secretario. (2234)

SUCESORIO.—Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en

lo Civil y Comercial y 2ª. Nominación de esta Provincia, doctor don Carlos Gómez Rincón, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña

Teodora Guerrero de Flores,

ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Salta, Junio 10 de 1927.—G. Méndez, Escribano Secretario. (2236)

SUCESORIO.—Por disposición del señor Juez de 1ª. Instancia en lo Civil y Comercial, y 2ª. Nominación, de esta Provincia, doctor don Carlos Gómez Rincón, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña

Teodora López ó Marta Teodora López,

ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Salta, Junio 9 de 1927.—G. Méndez, Escribano Secretario. (2237)

SUCESORIO.—Por disposición del señor Juez de 1ª. Instancia en lo Civil y Comercial y 2ª. Nominación de esta Provincia, doctor don C. Gómez Rincón, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña

Carmen Aróz Usandivaras,

ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término

comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Salta, Junio 28 de 1927.—G. Méndez, Escribano Secretario. 2238

SUCESORIO.—Por disposición del señor Juez de 1ª. Instancia en lo Civil y Comercial de la 2ª. Nominación de esta Provincia, doctor don Carlos Gómez Rincón, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don

Antonino Garcia y de doña Claudia Aguirre de Garcia,

ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Salta, Junio 8 de 1927.—G. Méndez Escribano Secretario. (2241)

SUCESORIO.—Por disposición del señor Juez de 1ª. Instancia en lo Civil y Comercial y 3ª. Nominación de esta Provincia, doctor don Angel Maria Figueroa, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña

Salvadora Jesús Ontiveros de Ramos,

ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y secretaria del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Salta, Junio 30 de 1927. R. R. Arias, Escribano Secretario. (2242)

EDICTO.—Por disposición de éste Juzgado de Paz de la 1ª. Sección del

Departamento de Campo Santo se hace saber al señor Pedro Decivo en el juicio seguido por el señor Elías Ortiz por cobro de pesos, se lo notifica por el término de cinco días en « El Diario » y por una vez en el Boletín Oficial a objeto de que oponga excepción legítima, en caso contrario si no comparece se llevará la ejecución adelante hasta hacerse trance y remate de los bienes embargados.—Campo Santo Julio 1º de 1927.—Lucio Oimos—Juez de Paz Suplente (2243)

REMATES

Por Antonio J. Dalale REMATE JUDICIAL

Por orden del Sr. Jose Chaud, síndico de la quiebra de Don Salomón J. Malek, el día 8 de Julio a horas 13, en mi escritorio Guido 389, venderé sin base y dinero al contado los bienes que forman el activo de dicha quiebra.

Mercadería Generales	\$ 7021.85
Muebles y útiles	2213.00
Cuentas a cobrar	26672.10
Total	\$ 35906.95

Dichas mercaderías se encuentran en poder del depositario sr. Abraham J. Malek, en Tartagal. En el acto del remate se exige el pago íntegro de la compra más el 10 % comisión del martillero por cuenta del comprador. Antonio J. Dalale Martillero. (2233)

Por José Ma. Leguizamón JUDICIAL

Por disposición del Sr. Juez Dr. Gómez Rincón y como correspondiente a la ejecución seguida por Royo Palacios Cia, contra Nicolas Orellana Garcia el 10 de Agosto del cte año a las 17 en mi escritorio Alberdi 323,

venderé con base de \$ 1.833.33, la cuarta parte de la finca « Mangrullo » ubicada en el partido de Pitos departamento de Anta de esta provincia.— José M. Leguizamón Martillero. (2235)

Por Antonio Forcada

REMATE — JUDICIAL

De la importante finca LOS SAUCES ubicada en el Departamento La Caldera, en \$ 14.000 de base, al contado y lote de ganado sin base

Por orden del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 1ª. Nominación Dr. Angel María Figueroa, el día 16 de Agosto a horas 17 en el escritorio Caseros 451 venderé con las base que se detallan a continuación, dinero de contado los siguientes bienes perteneciente a la Testamentaria de Don Domingo Royo, en la ejecución seguida por el Banco de la Nación Argentina: La finca denominada Los Sauces ubicada en el departamento de la Caldera, de ésta Provincia, con la extensión comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, la línea divisoria denominada de las Tres Cruces entre las provincias de Salta y Jujuy que separa ésta finca Los Sauces de la finca Río Blanco del mismo Don Domingo Royo, y de su hija Doña María Milagro Royo que supo ser de don Miguel Reyes y don Juan Choque; Naciente; la cumbre del Cerro Alto que existe y la separa de la finca. El Aserradero o Perico de San Juan de Doña Corina Aráoz de Campero; Sud, la finca Angostura de Don Daniel Linares y por el Poniente en parte también la misma finca Angostura de don Daniel Linares y la finca Santa Rufina de don Bernardo Austerlitz y que supo ser de los herederos de Don José Manuel Fernández.

Base \$ 14.000 al contado

El siguiente ganado que se encuentra en la misma finca Los Sauces.

Sin base al contado

79 vacas con cria.
13 « de cuenta.

50 tamberas de un año.

31 " " 2 "

43 " " 3 "

En el acto del remate se exigirá el 20 por ciento en concepto de seña y como a cuenta del precio de compra siendo la comisión de ley del martillero por cuenta del comprador.

Antonio Forcada,—Martillero 2240—

T A R I F A

El «Boletín Oficial» aparece los Viernes.—Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República, previo pago del importe de la suscripción.—Ésta es semestral o anual, pudiendo comenzar en cualquier fecha.

Por los números sueltos y la

suscripción se cobrará:

Número del día	\$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de mas de un año.....	»	0.50
Semestre	»	2.50
Año	»	5.00

En la inserción de avisos edictos, remates, publicaciones etc. se cobrará por una sola vez, las primeras cien palabras cinco pesos; por cada palabra subsiguiente diez centavos.

Publicaciones remitidas por los jueces de paz de campaña: las primeras cien palabras tres pesos, y cada palabra subsiguiente cinco centavos moneda legal.